



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"



PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RECORTA POR ÚNICA VEZ EL MANDATO DEL PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE Y DEL JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE.

Los Congresistas del grupo parlamentario AVANZA PAIS, que suscriben, a iniciativa de la Congresista de la República **Rosselli Amuruz Dulanto**, ejerciendo el derecho que les confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76° del Reglamento del Congreso de la República, presentan el siguiente proyecto de ley:

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República
Ha dado la siguiente ley:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE RECORTA POR ÚNICA VEZ EL MANDATO DEL PRESIDENTE DEL JURADO NACIONAL DE ELECCIONES – JNE Y DEL JEFE DE LA OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES – ONPE.

Artículo 1.- Objeto y finalidad de la Ley

La finalidad de la presente Ley es incorporar una Disposición Transitoria Especial en la Constitución Política del Perú, que recorte el mandato del presidente del Jurado Nacional de Elecciones-JNE y del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE.

Artículo 2.- CUARTA DISPOSICION TRANSITORIA ESPECIAL

El presidente del Jurado Nacional de Elecciones-JNE y el Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, concluyen su mandato en abril del 2023. No son de aplicación para ellos, por excepción, los plazos establecidos en los artículos 180 y 182 respectivamente de la Constitución Política del Estado.

Lima, 29 de diciembre de 2022

**ROSSELLI AMURUZ DULANTO
Congresista de la República**



Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181740126 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 29/12/2022 18:51:48-0500



Firmado digitalmente por:
AMURUZ DULANTO Yessica
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022 15:35:33-0500



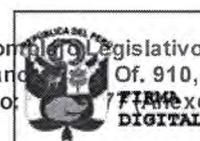
Firmado digitalmente por:
TUDELA GUTIERREZ Adriana
Josefina FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 29/12/2022 18:51:24-0500



Firmado digitalmente por:
CORDOVA LOBATON Maria
Viviana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2023 10:42:30-0500



Firmado digitalmente por:
CHIRINOS VENEGAS Patricia
Rosa FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2023 09:47:19-0500



Firmado digitalmente por:
YARROW LUMBRERAS Norma
Viviana FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 03/01/2023 09:28:09-0500

EXPOSICION DE MOTIVOS

I. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA: ANALISIS JURÍDICO Y POLÍTICO

La Constitución Política del Perú en Artículo 180, establece que, "*Los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones no pueden ser menores de cuarenta y cinco años ni mayores de setenta. Son elegidos por un período de cuatro años. Pueden ser reelegidos. La ley establece la forma de renovación alternada cada dos años*".

El Artículo 182 de la carta magna, señala que "*El Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales es nombrado por el Consejo Nacional de la Magistratura por un período renovable de cuatro años. Puede ser removido por el propio Consejo por falta grave. Está afecto a las mismas incompatibilidades previstas para los integrantes del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones*".

Ante un gobierno nacional desastroso (julio 2021-diciembre 2022), el cual ha decepcionado no solamente por los evidentes actos de corrupción e ineptitud; sino, por la organización fallida de un golpe de Estado ocurrido el 07 de diciembre de 2022, llevando a la nación a una grave crisis moral, social, económica y política. En lo económico, gran parte de medios nacionales han entrevistado a especialistas, quienes sostienen, que sí la crisis se alarga y genera mayor incertidumbre el crecimiento del país para el 2023 el PBI sólo crecería alrededor del 2%, cuando necesitamos crecer por lo menos 5% anual sólo llegará al 2%, lo cual es más preocupante, aunado al informe del Banco Mundial quien sostiene que para el último semestre del próximo año podemos afrontar una recesión económica. La crisis política que venimos enfrentando afecta el crecimiento económico. Mantener este pequeño crecimiento perjudica fuertemente a los sectores populares que cada día tienen que generarse ingresos para cubrir las necesidades básicas de sus familias.¹

Aprobando un adelanto de elecciones generales con una modificatoria de la Constitución a fin de recortar el mandato al Presidente de la República, los Vicepresidentes, los

¹ <https://rpp.pe/economia/economia/la-proyeccion-de-crecimiento-economico-de-este-2022-podria-caer-noticia-1452258>

Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos, es conveniente aprobar reformas al régimen político y recortar el mandato al Presidente del Jurado Nacional de Elecciones -JNE y del Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales-ONPE, por esta única vez, a fin de **construir confianza en el país**.

En efecto, resulta importante superar en el más breve plazo esta crisis política. Es para recuperar la confianza para que la inversión se dinamice y genere empleo y consumo de forma que principalmente las MYPES puedan comenzar a operar. Al respecto, un especialista en MYPES y micro comercio. Sr Daniel Hermoza sostiene que las protestas producto de la crisis política, supera los dos mil quinientos millones de soles, lo cual ahonda más el problema².

Por otro lado, debemos entender que en las últimas elecciones se rompió la confianza en las instituciones del país, lo que ha generado una pérdida de oportunidades para los pequeños empresarios que siguen haciendo esfuerzos enormes para mantener sus empresas que están al borde del colapso.

Toda elección popular, está considerada en nuestra Carta Magna dentro de un sistema que, si bien la dirigen los órganos del sistema, entre estos el Jurado Nacional de Elecciones-JNE, la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE y el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC, también se tiene por finalidad asegurar la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, como lo señala el artículo 176. En ello nace la gobernabilidad del país. Un proceso bien llevado y administrado, construye un clima de confianza, es por ello, que el constituyente incorporó en el citado artículo 176 que dentro del sistema se encuentran incorporados los electores pasivos (candidatos) y electores activos (sufragantes).

El Tribunal Constitucional ha referido que *“caracteriza, pues, a nuestra historia política republicana la alternancia entre los golpes de Estado y los fraudes electorales. Las elecciones limpias*

² <https://www.youtube.com/watch?v=K9JNA5OYcAU>

son excepción”³. Es decir, elecciones limpias y democracia constituyen un principal derecho fundamental escrito desde un ámbito sistémico en nuestra Constitución Política del Perú.

Por eso, es importante no sólo adelantar las elecciones generales, sino realizar las reformas necesarias, como la elección de nuevos representantes de los órganos electorales entre estas al presidente del Jurado Nacional de Elecciones y al Jefe de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, a fin de recuperar la confianza en las instituciones del país de manera que se pueda construir un país de consensos. No olvidemos que una gran cantidad de conciudadanos se encuentran desesperanzados en el Estado peruano que los tiene marginados y sometidos a una pobreza permanente, y frente a ello el país requiere de nuevas imágenes que lideren los órganos del sistema electoral para elegir a personas idóneas en los más altos (Presidente, Vice Presidentes, Congresistas de la República y Parlamentarios Andinos).

Siendo así, los principales representantes de los órganos que integran el sistema electoral peruano, deben sujetarse a un recorte de su mandato, con el propósito de generar neutralidad en las próximas elecciones generales, las cuales no serán complementarias, sino, la ciudadanía del país concurrirá nuevamente a las ánforas para elegir a sus nuevas autoridades en el Poder Ejecutivo y Poder Legislativo, por los períodos constitucionales; de tal forma que este recorte debe extenderse al JNE y ONPE, quienes no constituyen una isla en el proceso, y por el contrario, convertirá en un proceso electoral sólido.

II. ANÁLISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

Como se ha explicado líneas arriba, la propuesta legal se encuentra debidamente justificadas a fin de crear confianza en la población.

Las autoridades que participaron en el proceso electoral de 2021 y originaron las acreditaciones como resultados de las elecciones generales, también deben verse con el mandato recortado; en tanto el proceso electoral es sistémico. Todos formamos partes

³ SENTENCIA DEL PLENO DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL del 2 de febrero de 2006, Exp. 0030-2005-PI/TC. Fundamento del voto del tribuno Alva Orlandini, pág. 36

del sistema como electores pasivos, electores activos o quienes administran la elección en todas sus etapas.

Como precedente tenemos la voluntad y acuerdo político para aprobar la Ley 27365 del 05 de noviembre de 2000, que después de una crisis política en el país por la renuncia del ex presidente Alberto Fujimori Fujimori, se incorporó Disposiciones Transitorias Especiales, recortándose el mandato al Presidente y Vicepresidentes de la República, a los Congresistas de la República. El proyecto de ley 00481 consideraba el recorte del mandato del Jefe de ONPE y Jefe de RENIEC; sin embargo, el Consejo Nacional de la Magistratura designó en diciembre de 2000 a nuevas autoridades del sistema electoral, sobre todo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales⁴.

En la última encuesta de IPSOS, el 62% de la población se inclina a favor del adelanto de elecciones generales con reformas del sistema político⁵, lo cual es un indicador válido para llevar a cabo no solamente las profundas reformas que se necesitan en cuanto a la bicameralidad, el voto voluntario, la renovación portercios del parlamento entre otras, sino, también contra con nuevos líderes de los órganos del sistema electoral.

III. EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

Resulta importante incidir que un proceso electoral en el Perú de acuerdo a nuestra normativa, es sistémico, como se encuentra escrito en la Constitución Política del Perú desde los artículos 176 al 187, de manera que la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, así como el escrutinio como reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa, en las elecciones generales adelantadas, deben estar conducidas por nuevas autoridades.

Habría que tener en consideración que el Presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Señor Jorge Luis Salas Arenas, fue elegido por la Corte Suprema de Justicia, como su representante del Poder Judicial ante el Jurado Nacional de Elecciones (JNE) para el

⁴ <https://www.youtube.com/watch?v=45H58YOFXEA>

⁵ <https://rpp.pe/politica/actualidad/el-62-esta-de-acuerdo-con-el-adelanto-de-elecciones-generales-pero-con-una-reforma-politica-segun-encuesta-de-ipsos-noticia-1454535>

periodo noviembre 2020-noviembre 2024. De acuerdo con el artículo 17° de la Ley 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones⁶, el representante del Poder Judicial es quien preside el mencionado organismo electoral por cuatro (04) años.

El acuerdo de la Corte Suprema de Justicia, también incorporó como primer suplente a la jueza suprema Janet Tello Gilardi y como segunda suplente a la magistrada Mariem Vicky De La Rosa Bedriñana.

Por concurso público llevado a cabo por la Junta Nacional de Justicia, el Señor Piero Alessandro Corvetto Salinas, fue designado como Jefe de la ONPE para el periodo 2020 – 2024, ejerciendo el cargo desde el 31 de agosto de 2020.

IV. RELACION CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO CONSAGRADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente propuesta legislativa tiene mucha relación con la primera política de Estado consagradas en el Acuerdo Nacional.

En efecto, los peruanos hemos acordado "...comprometemos a consolidar el régimen democrático y el Estado de derecho para asegurar un clima de estabilidad y cooperación política, promover la competencia democrática y garantizar elecciones libres y transparentes, el pluralismo y la alternancia en el poder. Declaramos que la democracia representativa es la base de la organización del Estado de derecho, que se refuerza y profundiza con la participación ciudadana permanente, ética y responsable, en el marco de la constitucionalidad.

V. COSTO – BENEFICIO

La propuesta legal constituye una salida a la crisis política, para cuyo efecto se reduce el mandato de autoridades a fin de construir credibilidad en la ciudadanía; por cuyo motivo no se genera gasto en su aprobación, por estar dentro de las funciones que le

⁶ Art. 17.- Artículo 17o.- Los miembros del Pleno del Jurado Nacional de Elecciones son elegidos por un período de (4) cuatro años, pudiendo ser reelegidos, de inmediato, para un período adicional.



AMURUZ DULANTO YESSICA ROSSELLI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"
"Año del Bicentenario del Congreso de la República del Perú"

corresponden al Congreso de la República, al Poder Judicial y a la Junta Nacional de Justicia.

Un proceso de adelanto de elecciones con nuevas autoridades del sistema electoral, aumenta la credibilidad en el país y el extranjero, de tal forma que la propuesta legal no solamente coadyuva a salir de la crisis; sino, beneficia la gobernabilidad en el país.